NOTA SOBRE LA VIGENCIA DEL DOCUMENTO SUSCRITO ENTRE AVRA Y SANDETEL CON FECHA 18 DE OCTUBRE DE 2013 PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS TELEMÁTICOS.

1. El documento suscrito entre AVRA y SANDETEL con fecha 18 de octubre de 2013 para la prestación de servicios telemáticos, en aplicación de lo dispuesto en el punto quinto[1] de la Resolución de la Consejería de Economía, Innovación y Ciencia de 18 de abril de 2011, se remite, en cuanto a sus efectos y duración, a lo previsto en la citada Resolución, modificada por Resolución de 6 de junio de 2013 de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo.

2. La Resolución de 18 de abril de 2011, en su apartado Tercero establece que "*los trabajos relacionados en el anterior apartado tendrán una duración de tres años a contar desde la notificación de esta encomienda, siendo posible su prórroga mediante resolución del órgano competente*".

3. El citado plazo se ha ido ampliando por sucesivas Resoluciones de 7 de abril de 2014, 6 de marzo de 2015, 5 de abril de 2016 y 19 de julio de 2017 (esta última amplía el plazo hasta el 18 de agosto de 2019).

4. por Resolución de 16 de agosto de 2017, de la Viceconsejería de Empleo, Empresa y Comercio por la que se encomienda a SANDETEL, S.A. la ejecución de diversos servicios de valor añadido de la Red Corporativa de Telecomunicaciones de la Junta de Andalucía, con un plazo de vigencia hasta el 23 de febrero de 2019, según el párrafo segundo del apartado Tercero, establece en su apartado Quinto punto 2, párrafo segundo que "*los Organismos que ya hubiesen suscrito el documento de formalización de la prestación de los Servicios de Valor Añadido al amparo de la Resolución de 18 de abril de 2011 de la Consejería de Economía, Innovación y Ciencia* (como es el caso de AVRA)*, por la que se encomienda a SADESI la ejecución de diversos servicios de Valor Añadido a la Red Corporativa de Telecomunicaciones de la Junta de Andalucía,* ***no tendrán la obligación de suscribir un nuevo documento****"*.

5. El anterior plazo se ha ido ampliando por sucesivas Resoluciones de 22 de febrero de 2019, 20 de noviembre de 2019 y 30 de abril de 2020 que lo amplía hasta el 31 de octubre de 2020

A la vista de lo expuesto, sólo cabe concluir en la innecesariedad de suscribir un nuevo documento para la prestación de los Servicios de Valor Añadido a la Red Corporativa de Telecomunicaciones de la Junta de Andalucía prestados a esta Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía por SANDETEL, S.A..

Sevilla, a la fecha de la firma electrónica

F. Javier Hidalgo Guzmán
Técnico de Gestión del Área de Administración General

[1]**QUINTO.-** De conformidad con lo establecido en el apartado anterior SADESI deberá suscribir los correspondientes documentos de formalización de la prestación del servicio con cada uno de los citados organismos según modelo determinado en el anexo II, y siempre de acuerdo con las condiciones establecidas en esta resolución. Todo ello sin perjuicio de que en el futuro se ofrezca la posibilidad de solicitar los servicios del mencionado Catálogo de forma telemática a través de la correspondiente aplicación informática.

Código:8EQIW9264XYOBICgLJvIOljdoHZnJv.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://www.juntadeandalucia.es/avra/verifirma

FIRMADO POR	FRAMCISCO JAVIER HIDALGO GUZMAN	FECHA	14/07/2020
ID. FIRMA	8EQIW9264XYOBICgLJvIOljdoHZnJv	PÁGINA	1/1